

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.04.05
16:56:31 -06'00'

ALCANCE N° 68 A LA GACETA N° 61

Año CXLVI

San José, Costa Rica, lunes 8 de abril del 2024

92 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

N.° 2579-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Abangares de la provincia Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Abangares de la provincia Guanacaste, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Abangares de la provincia Guanacaste, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ABANGARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	LAS JUNTAS	SIERRA	SAN JUAN
LIBERACIÓN NACIONAL	859	297	163
NUEVA REPÚBLICA	395	15	-
ÚNICO ABANGAREÑO	218	43	49
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	328	34	83
UNIDOS PODEMOS	1 461	240	223
UNIÓN GUANACASTECA	37	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 298	629	518

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN ABANGARES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	LAS JUNTAS	SIERRA	SAN JUAN
AQUÍ COSTA RICA MANDA	92	29	19
LIBERACIÓN NACIONAL	859	297	163
ÚNICO ABANGAREÑO	218	43	49
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	328	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 461	240	223
UNIÓN GUANACASTECA	37	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 995	609	454

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO LAS JUNTAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	748,750
SUBCOCIENTE	374,375

PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
NUEVA REPÚBLICA	395

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 995	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	92	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	859	1	110,250	1	2
ÚNICO ABANGAREÑO	218	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	328	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 461	1	712,250	1	2
UNIÓN GUANACASTECA	37	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SIERRA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 152,250
 SUBCOCIENTE 76,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA REPÚBLICA 15
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 34

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	609	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	29	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	297	1	144,750	1	2
ÚNICO ABANGAREÑO	43	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	240	1	87,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 113,500
 SUBCOCIENTE 56,750

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 83

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	454	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	19	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	163	1	49,500	1	2
ÚNICO ABANGAREÑO	49	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	223	1	109,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Abangares de la provincia Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

LAS JUNTAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

603290410 CHRISTIAN GERARDO CRUZ BEJARANO UP

SUPLENTE

503060175 EVELYN PATRICIA SIRIAS DELGADO UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

503000385 LUIS DIEGO PEÑA SOTELA UP

604430482 SHARON PAMELA PICADO SOLORIZANO UP

900870322 LISETH SALAZAR SANDOVAL PLN

C.C. LISSETTE SALAZAR SANDOVAL

502790195 JUAN CARLOS SEGURA PORRAS PLN

SUPLENTES

503620028 JUAN JOSE VILLALOBOS BARQUERO UP

603250583 ROSA DAYANA BOLIVAR PORRAS UP

604010679 FRANCELA NUÑEZ QUESADA PLN

604230705 MARCO ANTONIO CALVO QUIROS PLN

SIERRA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

502860088 JORGE LUIS VINDAS FERNANDEZ PLN

SUPLENTE

108700609 NURIA GARCIA MADRIGAL PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401660607 JENNY GONZALEZ ORTEGA PLN

604020645 VICTOR MANUEL MORA MORERA PLN

603650076 ELIZABETH MARIA RAMIREZ PICADO UP

109830282 CHRISTIAN ABEL PORRAS CAMACHO UP

SUPLENTE

503530001	ZIANNY PAULINA CASTILLO MIRANDA	PLN
503390614	ALEXANDER RODRIGUEZ PORRAS	PLN
115870702	GIANNINA PAULINA LOPEZ MIRANDA	UP
502810689	WILBER GERARDO PEREZ ARTAVIA	UP

SAN JUAN**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

602640898	ANDRES ALPIZAR GUIDO	UP
-----------	----------------------	----

SUPLENTE

604340377	DANIELA CHAVES VILLEDA	UP
-----------	------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

502450213	OLGER ARCE ALVAREZ	UP
604030170	DIANA DE LOS ANGELES MORUN MEDINA	UP
502570833	CRISANTO RODRIGUEZ MADRIGAL	PLN
502030298	XENIA QUIROS GUERRERO	PLN
	C.C. SENIA QUIROS GUERRERO	

SUPLENTE

603380556	DANNY DAVID CHAVES LEZAMA	UP
603110510	INDRA GEOVANNA CORTES GONZALEZ	UP
604420284	KENNEDY JOSE QUESADA ARIAS	PLN
502920011	MARIA DEL CARMEN SOTO LEON	PLN
	C.C. GINA SOTO LEON	

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 500253.—(IN2024852622).